



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, diez (10) de julio de 2020.

A su Despacho señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente impartirle el trámite de rigor. Provea.-

PABLO GARI PADILLA
Secretario

Auto. Santa Cruz de Lorica, diez (10) de julio del año dos mil veinte (2020).

Proceso ejecutivo	
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado/as	Ana Margarita López Ruiz
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00074.00

Al correo institucional obra escrito presentado por la parte ejecutante, donde anuncia desconocer dirección para notificar al demandado y en consideración lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, este despacho judicial ordenará el emplazamiento al demandado ANA MARGARITA LOPEZ RUIZ, identificada con C.C No. 30.665.898. En los términos del artículo 108 ibídem. Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a la demandada ANA MARGARITA LOPEZ RUIZ, en la forma y términos indicados en el **artículo 10 del decreto 806 de 2020**, en concordancia con lo dispuesto en el 108 del C.G.P., con el objeto de que se surta la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Por secretaría hágase la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, toda la información necesaria conforme lo dispone el inciso 5 del artículo 108 del código general del proceso, generando la constancia de ello, para adjuntar al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez

23-417-40-89-001-2020-00074.00.

Firmado Por:

**HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LORICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c5ce6b8378ecd6cbf9043f1f58685cf55f1b42def981dc5038dc2b7543ac133

Documento generado en 10/07/2020 12:01:47 PM